INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2018 PARA EL LLAMADO DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE FITOQUIMICA CON ID 355.142

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto, la Lic. Celina Romero, Jefe de Dpto. Control Interno y Lic. Heber Valenzuela, Jefe de Dpto. Contabilidad, a este comité fueron convocados según Resolución Nº 1680/2018, la Lic. Gladys Caballero, la Lic. Deisy Martínez y el Abog. Pedro Olmedo (ausente), para evaluar las ofertas presentadas en el Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2018 - CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE FITOQUIMICA CON ID 355.142**

1. Antecedentes

La solicitud de la Dirección Administrativa que solicita el inicio del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2018 – "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE FITOQUIMICA"** para la Institución.

La contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Contratación Directa, vigentes por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que el presente llamado se ajustó a éste procedimiento.

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de la comisión creada y autorizada en la intervención de proceso del presente llamado. Esas normativas se citan a continuación:

- Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- La Ley 3439/07 "Que Modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Los Decretos Nº 21909/03, 5174/05 y 3719/15 "Que Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- La Ley Nº 6026/2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".
- El Decreto Nº 8452/2018 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 6026/2018 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".
- La Resolución Nº 538/2018 del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se constituye el Comité de Evaluación para los diferentes tipos de Contrataciones.
- La Resolución Nº 1680/2018 del Decanato de la Institución por la cual se incorpora al comité de Evaluación a la Lic. Gladys Caballero, la Lic. Deisy Martínez y el Abog. Pedro Olmedo

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por un valor de Gs. 110.000.000.- (guaraníes ciento diez millones), los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria Rubro 520 "Construcciones", Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones N° 355.142

4. Invitación

En fecha 06 de diciembre de 2018 se remitió Notas de Invitación a las siguientes firmas:

HUGO GIOVINE
CX CONSTRUCCIONES S.A.
JUAN CANATA
CONSTRUMAX CONSTRUCTORA
ELIO ACOSTA HERRERA

5. Acto de Apertura

Se preparó un Acta de Apertura de Sobres del referido llamado, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03. Este documento está suscrito por los oferentes presentes en el acto de apertura y se agrega al respectivo legajo en custodia a cargo del Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

En acuerdo al procedimiento establecido y aprobado, se dio cumplimiento al acto de apertura de sobres que contienen las ofertas técnicas y económicas, siendo realizado en el Departamento de la UOC, Dirección Administrativa de la FCQ, en fecha 12 de diciembre de 2018 a las 09:10 horas. Del presente llamado han participado las siguientes firmas:

N°	Empresa	Monto ofertado
1	CONSTRUMAX CONSTRUCTORA	93.500.000
2	MIGUEL A. FRANCO	118.535.320
3	JUAN CANATTA	99.353.316
4	ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA	108.059.500

6. Criterios de Evaluación:

Las ofertas recibidas en el Acto de Apertura fueron remitidas por el Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a la consideración de los integrantes del Comité de Evaluación.

El criterio establecido para analizar la oferta fue el siguiente:

a) Se tendrá especial atención a las Disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en el sentido de que la evaluación se realizará en la base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en la precitada ley y en el reglamento. Asimismo, no será objeto de evaluación, condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. También no se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.

b) El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la Ley N° 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la máxima autoridad de la Convocante, tal como establece el artículo 28 de la ante citada Ley.

c) Sobre la base de las determinaciones de este último artículo, se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

d) Posterior a la determinación de la oferta económicamente más baja, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, de que las empresas han presentado en ésta Licitación Pública Nacional los siguientes documentos:

i. Estén correctos los documentos de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta).

ii. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas necesarias, si es que hubiere.

iii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja. Las ofertas analizadas como las más bajas sirvieron de antecedente para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de obras, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

7. **Análisis y Evaluación de Ofertas:**

a) **Primera verificación:** Al realizar el primer análisis de la oferta presentada se puede verificar que los oferentes están conformes a lo que dispone el Artículo 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

b) **Verificación de la Capacidad Legal:** La Evaluación de los requisitos básicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones se registra según la siguiente Tabla Comparativa:

I. Documentos	CONSTRU MAX	MIGUEL A. FRANCO	JUAN CANATTA	ESPINOLA CONST. E INMOB. S.R.L.
a) Formulario de Oferta *	C	C	C	C
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	C	C	C	C
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	C	C	C	C
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	C	C	C	C

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	CONSTRU MAX	MIGUEL A. FRANCO	JUAN CANATTA	ESPINOL A CONST. E INMOB. S.R.L.
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	C	C	C	NA
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	C	C	C	NA
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	C	NC	C	NA
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	C	NC	C	NA
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NA	NA	NA	NA

f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	C	NC	C	NA

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	CONSTRU MAX	MIGUEL A. FRANCO	JUAN CANATTA	ESPINOL A CONST. E INMOB. S.R.L.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NA	NA	NA	C
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	NA	NA	NA	C
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	NA	NA	NA	C
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NA	NA	NA	C
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NA	NA	NA	C
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	NA	NA	NA	NC

IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio	CONSTRU MAX	MIGUEL A. FRANCO	JUAN CANATTA	ESPINOL A CONST. E INMOB. S.R.L.
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente.	NA	NA	NA	NA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. *El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado*, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NA	NA	NA	NA
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en i. *un poder suficiente otorgado por escritura pública* por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas *	NA	NA	NA	NA
b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio.	NA	NA	NA	NA

Estos documentos pueden consistir en: 1. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2. los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.				

V. Otros documentos	CONSTRUMAX	MIGUEL A. FRANCO	JUAN CANATTA	ESPINOLA CONST. E INMOB. S.R.L.
- Copias de contratos y/o comprobantes de ventas de años anteriores (2016, 2017).	C	NC	C	NC
- Balances y Estados financieros de los últimos 2 años (2016 y 2017).	C	NC	C	C
- Certificado de origen nacional del MIC. Planilla de Oferta en formato digital.	C	NC	C	NC

C= CUMPLE
NC= NO CUMPLE
NA= NO APLICA

c) Ajuste a las ofertas por errores aritméticos:

Se deja constancia de que no se realizó ninguna corrección aritmética a las ofertas presentadas.

d) Verificación de los Precios Ofertados:

De acuerdo a las normativas, durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independiente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Conforme a lo expuesto el Comité de Evaluación constató que la Oferta presentada por la Empresa **CONSTRUMAX CONSTRUCTORA** citada más arriba se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

e) Calificación Legal: Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
CONSTRUMAX CONSTRUCTORA María Nidia Silva Coronel – C.I. N° 4.524.873	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
MIGUEL ANGEL FRANCO VILLALBA – C.I. N° 347.818	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los *propietarios y representantes de la* empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los *propietarios y representantes de la* empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ – C.I. N° 400.553	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
ESPÍNOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS S.R.L. Timoteo Espinola Blanco – C.I. N° 1.009.619 Luis Eduardo Cabral Espinola – C.I. N° 4.636.264	Se ha procedido a la verificacion de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

f) **Verificación Técnica:** Se procedió a la evaluación precisa en base a la metodología del presente proceso, en las Leyes y Reglamentos de Contrataciones Públicas, verificando que las mismas se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas por la Institución:

Se analizó el cuadro comparativo de precios ofertados, teniendo en cuenta que la forma de adjudicación del Llamado es por el Total, también se realizó el análisis minucioso de cada uno de los ítems para llevar a cabo una buena adjudicación.

De acuerdo a los resultados arrojados del análisis técnico, se concluye que la propuesta presentada por la firma "**CONSTRUMAX CONSTRUCTORA**", es la oferta técnica y económica que más se adecua a las necesidades de la Institución.

g) **Datos sobre la Capacidad Financiera:**

Nº	Empresa	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Debera ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 últimos años.	**Endeudamiento**: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de 3 últimos años.	**Rentabilidad**: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.
1	**CONSTRUMAX CONSTRUCTORA**	2,44	0,42	0,05

8. Criterio de Adjudicación:

Tras la Evaluación General de la Oferta y observando los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado notamos que se ha cumplido con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 2051/03, para el análisis Técnico y Económico.

Como también lo que dispone el artículo 63 del Decreto N° 21909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo textualmente que: "Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

El Sistema de Adjudicación de la presente Licitación es por Total.

Se adjunta al Informe el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Este comité recomienda la adjudicación tal como se describe en el numeral siguiente.

9. Conclusiones y Recomendaciones

Conforme a los criterios expuestos surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado, por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2018 – "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE FITOQUIMICA"**, del Rubro 520 "Construcciones", Fuente de Financiamiento 10, se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones N° 355.142.

" CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE FITOQUIMICA"

Empresa	Monto Total Adjudicado
CONSTRUMAX CONSTRUCTORA	**Gs. 93.500.000 (guaraníes noventa y tres millones quinientos mil)**

La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada posee la capacidad técnica legal, solvencia, experiencia requerida y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta los principios generales de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diez y ocho por el Comité de Evaluación.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité

Lic. Julio Sosa
Miembro

Lic. Heber Valenzuela
Miembro

Lic. Celina Romero
Miembro

C.P. Gladys Caballero
Miembro

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO - PARAGUAY

Lic. Deysi Martínez
Miembro